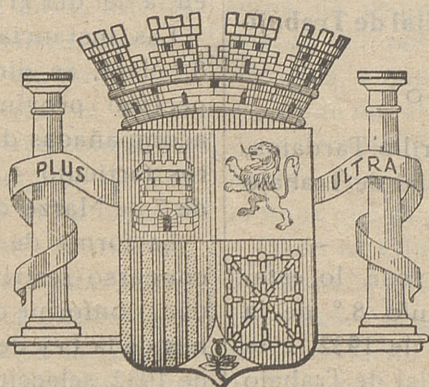


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.055

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad me ausento de esta provincia, dejando encargado del mando de la misma al señor Secretario don Francisco Riestra y Mon, que lo desempeñará durante mi ausencia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos.
Valladolid, 20 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.042

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIO

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de encauzamiento del río Sequillo, en término de Villanueva de San Mancio (Valladolid), ejecutadas por el contratista don Jaime Cuadrado Gutiérrez, se hace público, por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto por las Ordenes de 3 de Agosto de 1910 y 7 de Julio de 1932, que se va a proceder a la devolución de la fianza que dicho contratista tiene depositada, cumpliendo con lo dis-

puesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

Las obras, según se advierte, están terminadas y liquidadas, afectando al término de Villanueva de San Mancio (Valladolid). Antes de proceder a la devolución de la fianza se anuncia para que, cuantos tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo, o por otros conceptos referentes a las obras de que se trata, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Delegación haberlo hecho, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 16 de Junio de 1933.
El Director accidental de Obras, Encargado del despacho de la Delegación, *P. de los Cobos*.

Núm. 2.978

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 30 al 39'864 de la carretera de Río seco a Toro, a don José de la Riva Trueba, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta

Jefatura el día 12 de Junio; teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 15 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.979

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 10'500 al 16 de la carretera de Mayorga a Sahagún, a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 12 de Junio; teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 15 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.990

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros

186 al 189 de la carretera de Madrid a La Coruña, a don Teodoro Primo Cuervo, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 12 de Junio; teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 15 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.991

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 192 al 196 de la carretera de Madrid a La Coruña, a don Cayo Sastre y Sastre, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 12 de Junio; teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 15 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.027

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros

89 y 90 de la carretera de Segovia a Valladolid, de las que es contratista don Pablo Gutiérrez Churruga, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 17 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.030

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de gravilla silicea y emulsión asfáltica para conservación de los kilómetros 102 al 109 de la carretera de Segovia a Valladolid, de las que es contratista don Mario Zabaleta Rodríguez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 17 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.032

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 50 al 55 de la carretera de Valladolid a Soria, de las que es contratista don Delfín Gonzalo Molinos, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 17 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.040

Delegación provincial de Trabajo

EDICTO

Don Salvador Castrillo Tardajos, Delegado provincial de Trabajo en esta provincia.

En consecuencia con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 8 de Abril de 1932, esta Delegación provincial de Trabajo hace pública, para general conocimiento y cumplimiento, la obligación, por parte de las Asociaciones profesionales, de inscribirse en el Registro de Asociaciones de esta Delegación.

Valladolid, 19 de Junio de 1933.
Salvador Castrillo.

Núm. 3.041

Delegación provincial de Trabajo

EDICTO

Don Salvador Castrillo Tardajos, Delegado provincial de Trabajo en esta provincia.

En cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de 8 de Abril de 1932, esta Delegación provincial de Trabajo recuerda a las Asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones de esta Delegación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 16 y 17 de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para su debido cumplimiento.

Valladolid, 19 de Junio de 1933.
Salvador Castrillo.

Núm. 3.036

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ANUNCIO

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, por renuncia del que la desempeñaba, del partido de Quintanilla de arriba y Padilla de Duero, de esta provincia, partido judicial de Peñafiel, clasificada en segunda categoría, con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 50 familias pobres incluidas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 1.293 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en la *Ga-*

ceta de Madrid, que lo ha sido en la del día 11 del actual.

Las instancias, en papel de la 8.ª clase, se dirigirán a esta Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

La forma de provisión es por concurso restringido de antigüedad, conforme con las disposiciones de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, seleccionándose los aspirantes por Tribunal.

Valladolid, 15 de Junio de 1933.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.038

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo acordado este excelentísimo Ayuntamiento la imposición de las contribuciones especiales relativas a las obras efectuadas en las calles de San Martín (terminación), Sábano, Paseo de Ramón y Cajal, Expósitos, plaza de la Trinidad, empalme de la calle de Puente Mayor con plaza de San Nicolás y calle del Emperador, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan, y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 19 de Junio de 1933.
El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

Núm. 3.043

Cigales

Hallándose provista interinamente la plaza de encargado del Cementerio municipal de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, estando dotada dicha plaza con el haber anual de mil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañar a la misma justificante de haber cumplido el servicio militar.

Cigales, 19 de Junio de 1933.—
El Alcalde, *Emilio Salas*.

Núm. 3.034

Fresno el Viejo

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fresno el Viejo, 18 de Junio de 1933.—
El Alcalde, *A. Durango*.

Núm. 2.961

Langayo

Debiendo proceder el Ayuntamiento de mi presidencia a la censura y aprobación definitiva de las cuentas municipales, correspondientes a los años 1923-1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, se exponen al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 579 del Estatuto municipal y concordantes del reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Langayo, 12 de Junio de 1933.
El Alcalde, *Juan Arranz Vaquero*.

Núm. 3.026

Monasterio de Vega

Debido al excesivo número de obreros parados que existen en la localidad, por el presente edicto se recuerda a los señores patronos de los pueblos inmediatos a éste: Izagre, su agregado Alvires, Joarilla, Saelices de Mayorga y Melgar de abajo, que labran fincas en este término municipal con obreros asalariados o con familiares que no se hallen bajo su patria potestad, la obligación que tienen de hacer todas las labores agrícolas en dichas fincas con obreros de este pueblo, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril de 1931 y el 5.º de 12 de Septiembre del mismo año, a cuyo efecto tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª Los señores patronos de los pueblos indicados vienen obligados a emplear preferentemente a los braceros vecinos de esta localidad en las faenas agrícolas que realicen en sus fincas que labren dentro de este término municipal y solicitarán de esta Alcaldía, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el número de obreros que necesiten.

2.^a En la petición se indicará el pago a paraje donde radique la finca en que han de realizarse los trabajos, para que el obrero que le corresponda pueda hallarse en el sitio indicado a la hora en que deba comenzar el trabajo.

3.^a Las infracciones que se cometan serán castigadas con multas de 25 pesetas, y 50 en caso de reincidencia, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 28 de Abril de 1931.

Monasterio de Vega, 17 de Junio de 1933. — El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 3.045

Pollos

Recibida de la Administración de Rentas públicas de la provincia la relación de las declaraciones de fincas rústicas presentadas en esta Alcaldía, con indicación de las rentas que se perciben y líquido imponible con que figuran en la actualidad en el amillaramiento, para su evaluación, conforme a la Ley de 4 de Marzo de 1932 y la de 29 de Noviembre del mismo, se expone al público por un plazo de ocho días, para su examen por los interesados, y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Pollos, 19 de Junio de 1933. — El Alcalde, Mariano Campo.

Núm. 3.028

San Vicente del Palacio

Los días 27 y 28 del corriente mes de Junio, y desde las nueve a las quince, tendrá lugar en la Oficina recaudatoria, plaza de la República, número 1, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndole que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Julio próximo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 el día 1.º del mes de Agosto siguiente.

San Vicente del Palacio, 16 de Junio de 1933. — El Alcalde, Luis Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.013

GANDÍA

REQUISITORIA

Catalina Basto, Antonio; Laguna Núñez, José; el primero de 34 años, hijo de José y de Eulalia,

natural de Valladolid, cantinero, y el segundo de 20 años, hijo de Jaime y Felisa, jornalero, natural de Alhama, ambos sin domicilio, solteros; comparecerán en el sumario que se instruye contra los mismos en este Juzgado (o sea ante el mismo) con el número 34 de 1933, sobre robo, dentro del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Valladolid y Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Gandía, 13 de Junio de 1933. — El Juez de instrucción, (ilegible). El Secretario, P. H., (ilegible).

Núm. 3.014

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Juan Merlo Sánchez (a) Guacha, vecino de Iscar, en la causa que se le siguió en este Juzgado, con el número 51 de 1931, sobre lesiones graves; se saca a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de referido procesado, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Real, del pueblo de Iscar, señalada con el número cincuenta y cinco, de planta alta y baja, sin corral; que linda por la derecha, entrando, lado del Oriente, otra de Eloy Sánchez; por la izquierda, lado del Poniente, calle de Solana Alta; por la espalda, lado del Norte, con la misma casa de Eloy Sánchez, y por el frontis, o lado del Mediodía, con la calle Real, y mide cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados. Tasada en dos mil doscientas pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo, y hora de las once; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo; no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos, y que de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de este partido, aparece no encontrarse inscrita la finca que se subasta.

Dado en Olmedo, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Eugenio Tarragato. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 3.012

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Nieto Pérez, Pablo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído en sumario que se instruye con el número 114 del año actual, por falsedad en documento mercantil y en el cual figura como denunciado; bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su detención.

Palencia, diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 3.037

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado, por el Procurador don Manuel Lagunero Burgueño, en nombre y representación de doña Cristina Herreros Redondo, contra don Leonardo Velasco Valdezate, sobre que éste desaloje una finca urbana propiedad de aquélla, sita en término del pueblo de Rábano, destinada a almacén o panera, en cuyos autos, seguidos en rebeldía del demandado, por la no comparecencia de éste, se dió sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Peñafiel, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio entre partes, de una, y como actora, doña Cristina Herreros Redondo, representada por el Procurador don Manuel Lagunero y defendida por el Letrado don Melchor Ro-

dríguez, y, de otra, como demandado, don Leonardo Velasco Valdezate, no comparecido en autos,

Fallo: Que declarando haber lugar al desahucio, pedido en nombre de doña Cristina Herreros Redondo, debo mandar y mando a don Leonardo Velasco Valdezate, desaloje la finca almacén en el término de quince días; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, con imposición al mismo de las costas causadas.

Así por esta sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Laguna Serrano. — Fué publicada. — Victoriano Carrascal.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente que firmo en Peñafiel, a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Mariano Blázquez.

377

Juzgados municipales

Núm. 1.036

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de trece kilos de peras, contra Valeriano y Federico Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Valeriano Alonso Gonzalo y Federico Alonso Calvo, como autores de una falta de hurto de peras, a la pena de un día de arresto menor a cada uno, que sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al dueño o dueños de las peras sustraídas, por ignorarse quienes sean los mismos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio Tablares. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.065

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Severino López Pascual, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Severino López Pascual, como autor de una falta de escándalo a la pena de veinte pesetas del multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Severino López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio Tablares. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.022

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Florencio Martín Sáez, por un desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día diez y siete de Abril último, en las inmediaciones de la Plaza de Toros de esta ciudad; ha acordado que se cite por me-

dio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.023

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 943 de entrada, por lesiones a Carmen García González, contra Juana Herrera Carrascal; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada lesionada Carmen García González, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.330

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Dionisio Domín-

guez González, Juez municipal en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, en nombre y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Protasio Antón Rodríguez, también mayor de edad y vecino de Guarrate (Zamora), en reclamación de ciento treinta pesetas, importe de un cerdo que se le vendió al fiado el día 1.º de Septiembre de 1931.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general.

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Protasio Antón Rodríguez, vecino de Guarrate (Zamora), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Asensio Medina, la cantidad de ciento treinta pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Domínguez.»

Concuera con su original. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está ordenado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix González de los Ríos. — V.º B.º: El Juez, Dionisio Domínguez.

Núm. 5.331

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado y de que se hará mé-

rito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Dionisio Domínguez González, Juez municipal en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, en nombre y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Clodoaldo Jiménez González, también mayor de edad y vecino de Villabuena del Puente (Zamora), en reclamación de ciento setenta y cinco pesetas, importe de dos cerdos que se le vendieron al fiado en 23 de Mayo de 1931.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general.

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Clodoaldo Jiménez González, vecino de Villabuena del Puente, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Asensio Medina, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Domínguez.»

Concuera con su original. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Dionisio Domínguez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial